



Servicios Sociales
Exp: 22063/2023
aaa

Ayuntamiento de Galapagar

REGISTRO

Ayuntamiento de Galapagar
Resoluciones
Número: 4166/2024
Fecha: 26/11/2024
CSV: 28360IDOC2E13654FFCDE4964880

HASH DEL CERTIFICADO:
1313F0DDFD9F8F21635C3B6DE15CFD09647C6642
EF431F12233D9C5101BED7CB21A58089E8CC9BC7

FECHA DE FIRMA:
22/11/2024
26/11/2024

PUESTO DE TRABAJO:
CUARTO TENIENTE DE ALCALDE
Secretario

Nombre:
GUTIERREZ MARTÍNEZ, BEATRIZ
Dpto: 1050
Ponso Magaña Ponte

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - <https://sede.galapagar.es> - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2E13654FFCDE4964880

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN DE LA CUARTA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, TRANSPARENCIA, COMUNICACIÓN, INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD, ASUNTOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER Y MAYOR

Dña. Beatriz Gutiérrez Martínez, Cuarta Teniente de Alcalde delegada del Área de Educación, Transparencia, Comunicación, Inclusión y Accesibilidad, Servicios Sociales y Familia, por Delegación (Decreto de Alcaldía núm. 3643/2024 de 21 de octubre de 2024, BOCM nº 263 de 4 de noviembre de 2024) dicto Resolución que se fundamenta en los siguientes antecedentes y consideraciones legales:

1. Antecedentes

Primero.- Con fecha 03/07/2024, se manifestó por este Ayuntamiento la voluntad de suscribir un convenio de colaboración con la Asociación Candelita cuya finalidad es la colaboración en dos proyectos de alto interés para el municipio en materia de Servicios Sociales, cuyo objetivo se divide en dos líneas de actuación:

- Proyecto Atrapasueños: el objetivo de este proyecto es prevenir y detectar situaciones en las que menores y adolescentes se encuentren en riesgo de desprotección en cualquiera de sus formas: desatención, maltrato físico, abandono físico, maltrato emocional, abandono emocional, maltrato prenatal, incapacidad parental de control de la conducta infantil/adolescente y negligencia (LOPIVI).
- Proyecto Babel: el objetivo de este proyecto es trabajar la inclusión de las personas más vulnerables psicosocial y económicamente (prestando especial atención a mujeres) de Galapagar a través del desarrollo o adquisición de las competencias sociales-prelaborales, laborales, digitales, de búsqueda activa de empleo, la formación básica, la alfabetización, la formación ocupacional, el empleo del tiempo libre y de los recursos comunitarios en entornos de incertidumbre, identificándose como claves para el acceso al mercado laboral (Inclusión).
- Como apoyo al desarrollo de estos dos proyectos y para contribuir a su financiación, el Ayuntamiento de Galapagar, a través de la concejalía de Servicios Sociales, aportará tras la firma del convenio y presentación de la documentación 20.000€, con cargo a la partida presupuestarias 231.48200 – Asistencia social primaria. Subvenciones.

Segundo. - Ambas partes asumen las obligaciones que se establecen en las cláusulas del Convenio. Le corresponde a la Asociación Candelita cumplir con el objeto del Convenio que fundamenta la concesión de la subvención; en este caso cumplir con los objetivos del proyecto Atrapasueños y el proyecto Babel.



Gestión Documental: Exp: 22063/2023



Pza del Presidente Adolfo Suárez- 28260 Galapagar (Madrid)
Tel: 91 858 78 00 Fax: 91 858 08 07
web: <http://www.galapagar.es>





Tercero. - En el expediente figura el documento pendiente de firma y consiste en el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Galapagar y la Asociación Candelita.

Cuarto.- El 24 de octubre de 2024, la Coordinadora de Servicios Sociales, D^a Beatriz Blanco Martos, redactó un informe técnico favorable a la suscripción del convenio y una memoria justificativa en la que analiza la necesidad y oportunidad, el impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y el resto de los requisitos que establece la legislación. Los dos documentos constan en el expediente de tramitación.

Quinto.- Figura en el expediente, informe-propuesta de resolución, con fecha 28 de octubre de 2024, del Vicesecretario, D. David Povedano Alonso.

Sexto.- Consta en el expediente informe de fiscalización de la Viceinterventora municipal, Dña. Concepción Presa Matilla, N^o de fiscalización: SBV- SBV-20241108001, de fecha 8 de noviembre de 2024, en el que indica que existe crédito adecuado y suficiente para asumir los compromisos a cargo del Ayuntamiento para ejecutar el convenio con la Asociación Candelita. **Así como la documentación exigida por la Intervención Municipal para el pago de la subvención consta en el expediente.**

Séptimo.- La Junta de Gobierno Local en sesión del 20 de noviembre de 2024 ha autorizado a Dña. Beatriz Gutiérrez Martínez a firmar el convenio entre el Ayuntamiento de Galapagar y la Asociación Candelita.

Legislación aplicable:

- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.
- El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Los artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del sector público, regulan los convenios de colaboración, estableciendo sus requisitos de validez y eficacia, las causas de resolución y la remisión de los mismos al Tribunal de Cuentas.

Segundo.- A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina y en base con la memoria y al informe técnico obrante en el expediente, y la legislación aplicable, procede su aprobación por la Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; no obstante en el Ayuntamiento de Galapagar esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 3327/2024 de fecha 29 de septiembre de 2024.





Por todo lo expuesto, en ejercicio de las facultades que concede a la Alcaldía el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Se da conformidad a la firma del Convenio de colaboración con la Asociación Candelita.

SEGUNDO. - Se asumen las obligaciones que, para el Ayuntamiento de Galapagar se derivan de la suscripción del citado Convenio.

TERCERO. - Notificar la presente resolución a los interesados en este procedimiento.

Así lo dispongo por esta Resolución, que firmo en la fecha que consta en huella digital impresa al margen del presente documento.

Dña. Beatriz Gutiérrez Martínez, Cuarta Teniente de Alcalde delegada del Área de Educación, Transparencia, Comunicación, Inclusión y Accesibilidad, Servicios Sociales y Familia, por Delegación (Decreto de Alcaldía núm. 3643/2024 de 21 de octubre de 2024, BOCM nº 263 de 4 de noviembre de 2024).

Diligencia:
Tomada razón de esta resolución en la Secretaría General en la fecha que consta en la huella de firma digital impresa al margen del documento.
Queda incorporada al Libro de Resoluciones con el número indicado.

El Secretario General
D. Alfonso Magaña Ponte

